

**PROPUESTA****INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES****a) Propósito**

Tener un instrumento jurídicamente vinculante que estandarice promociene y proteja de manera universal los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de las personas adultas mayores, sirviendo de base para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la adopción de leyes a favor de este grupo poblacional.

**b) Principios generales**

El abordar el tema del envejecimiento como una cuestión de derechos humanos con fundamento en los principios de solidaridad, independencia, participación, cuidados, igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad, accesibilidad, regularidad, dignidad, equidad, universalidad, bioética con enfoque de género y generacional, autorealización.

**c) Definiciones – en particular de la vejez/las personas de edad**

El envejecimiento como un proceso natural, universal, continuo, irreversible, individual, heterogéneo y diferente, en el cual intervienen factores genéticos, culturales, educativos, socioeconómicos, actitudes, experiencias, expectativas y la adaptación de éste al medio ambiente.

Resulta sin embargo muy complejo ensayar una definición de lo que implica la vejez entendida como una “Construcción social de la última etapa del ciclo vital”.” (Proyecto de Convención Interamericana de los DDHH de las Personas Mayores, OEA 2013) o el envejecimiento.

Pero para efecto de concesión de beneficios adicionales, sería interesante que a nivel internacional se establezca una edad a partir de la cual se confiera estos beneficios que en el caso del Ecuador el Artículo 36 de la Constitución determina que se consideran personas adultas mayores a quienes han cumplido 65 años de edad.

**d) Igualdad y no discriminación aplicadas a las personas de edad.**

Los estados partes deben comprometerse a realizar acciones afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad y representación intergeneracional paritaria de hombres y mujeres y sectores discriminados.

**e) Derechos humanos específicos que se incluirán*****Derechos a proteger***

1. Derecho a la igualdad y a la no discriminación.
2. Accesibilidad y eliminación de barreras.- Se relacionan con las acciones que adoptarán los Estados para garantizar la dignidad, autonomía y participación de las personas adultas mayores para asegurar su acceso en igualdad de oportunidades a

los servicios públicos como salud, , educación, vivienda, recreación, servicios básicos de luz eléctrica, agua potable, teléfono, internet, vestido, acceso al crédito, información, comunicación, sistemas tecnológicos así como otros servicios tanto en la zona urbana como la rural.

3. Derecho a la libertad que incluye la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos, prevención contra la explotación, la violencia, el abuso y los malos tratos.
4. Derecho al trabajo remunerado en funciones de sus capacidades.
5. Derecho a la jubilación universal.
6. Derecho a la alimentación sana, nutritiva, variada de acuerdo a las necesidades de las personas adultas mayores.
7. Derecho a cultura y ciencia.
8. Derecho a la vivienda, hábitat y saneamiento ambiental.
9. Derecho a la participación en la vida cultural, recreación, ocio y deporte.
10. Derecho al trabajo y a seguridad social.
11. Derecho a elegir y ser elegidos
12. Derecho a participar en asuntos de interés público.
13. Derecho a la inviolabilidad a la vida.
14. Derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual. A una vida libre de violencia; prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. La prohibición de uso de material genético y la experimentación científica que atente contra los derechos humanos.
15. Derecho a la no discriminación.
16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
17. Derecho a opinar y expresar sus pensamientos.
18. Derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su sexualidad.
19. Derecho de asociación.
20. Derecho a transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia, así como entrar y salir libremente del país.

21. Derecho a desarrollar actividades económicas.
22. Derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito, forzoso ni a participar en mingas colectivas que implique un esfuerzo superior a sus capacidades físicas.
23. Derecho a atención especial y diferenciada en los casos que amerite guardar prisión o recibir tratamientos de recuperación de adicciones.
24. Derecho a no ser privado de su libertad por deudas de alimentos de terceros.
25. Derecho a la protección de datos y documentos de carácter personal.
26. Derecho a la intimidad personal y familiar
27. Derecho a la inviolabilidad al secreto de la correspondencia física y virtual.
28. Derecho a la inviolabilidad del domicilio.
29. Derecho a la propiedad.
30. Derecho a la identidad personal y colectiva que incluye tener nombre y apellido debidamente registrados y sin costos.
31. Derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar su religión o sus creencias y a difundirlas.
32. Derecho a ser consultados en aspectos que les pueden afectar, especialmente en el ingreso a centros de atención gerontológica.
33. Derecho a la vida (se refiere a la adopción por parte del Estado de todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas de edad en igualdad de condiciones con las demás.)
34. Derecho a ser priorizando cuando sucedan situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
35. Derecho al acceso a la justicia con el debido proceso (se refiere a la posibilidad de acceder a una justicia oportuna, rápida y eficaz que no implique privación de la misma por su lentitud)
36. Derecho a la libertad y seguridad personal aun cuando se encuentren institucionalizadas en residencias para personas mayores.
37. Derecho a la protección de la integridad física y mental.
38. Derecho a una vida independiente e inclusión en la comunidad.

39. Derecho a la educación a la largo de toda la vida.
40. Derecho a la atención socio sanitaria según niveles de complejidad. Atención domiciliaria, centro de día.
41. Derecho al mejoramiento constante de sus condiciones de vida, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

Además de mencionar los derechos de las personas adultas mayores, también debería especificarse las obligaciones por lo menos generales de la comunidad, la sociedad y el estado.

**f) Mecanismos de supervisión nacional e internacional de verificación del cumplimiento de los acuerdos**

A través de veedurías sociales que tendrán contacto permanente con una oficina especializada en el seguimiento del cumplimiento de lo acordado en relación con los derechos de las personas adultas mayores.

Los veedores sociales informarán a la oficina de seguimiento, los incumplimientos a fin de que se formulen a los gobiernos respectivos las observaciones que el caso amerite.

Otro aspecto que requiere supervisión constante, además de compromisos muy precisos, es el financiamiento de las medidas y acciones que se desprenden de los acuerdos entre los países. Es necesario, por tanto, prever las fuentes en el texto mismo del instrumento jurídico, para evitar incurrir en errores que se observan en otros procesos de igual tenor.